



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA NUBIA GARCÍA PAEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 3105 005 2019 00260 00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante, señora MARÍA NUBIA GARCÍA PAEZ y en contra de: COLPENSIONES	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLPENSIONES:	\$1.500.000
Total, Costas	\$5.500.000

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000), a favor de la demandante, señora MARÍA NUBIA GARCÍA PAEZ.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA NUBIA GARCÍA PAEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 3105 005 2019 00260 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1812

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 097 de fecha abril 28 de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó y adicionó** la sentencia No. 470 del 28 de noviembre de 2022, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 097 de fecha 28 de abril de 2023 que MODIFICÓ Y ADICIONÓ la sentencia proferida por este despacho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la

aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 116 de fecha 24/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb4c0bf801925c237d35074a7eb6b4bc3ed00a687469cbb69ae68d2964830230
Documento generado en 21/07/2023 02:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>